



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 525-2014-MPH/A.

Ayacuchó, **25 JUL. 2014**

VISTO:

El Informe Nro. 742-2014-MPH/56, sobre ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el distrito de Vinchos y la Resolución de Alcaldía Nro. 473-2014-MPH/A, de fecha 09- JUL-2014, por el cual se aprueba el Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01, por la suma de S/.29,018.82 Nuevos Soles, de la Obra arriba mencionada y Opinión Legal N° 254 de fecha 24 de julio del 2014 proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades, ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la constitución política del estado, modificado por la ley N° 27680, ley de reforma constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización;

Que, Con Carta Nro. 63-2014-VAHR-MAQIEI-MPH/SE de fecha 17-JUL-14, el Supervisor de Obra Víctor Alejandro Hurtado Rivera solicita al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ampliación de plazo Nro. 03 de la Obra arriba mencionada, tomando como fundamento, entre otros:

- Que, "La Ley de contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo Nro. 1017 Artículo 41° referente a la prestación de adicionales, reducciones y ampliaciones", el cual precisa: " El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y modifiquen el cronograma contractual".
- Que, "Corre en autos copia de los asientos del cuaderno de obra en donde existe consultas realizadas por el Residente de Obra las mismas que han sido tomadas en cuenta y por el que finalmente la entidad aprueba el adicional de Obra.

Que, cabe precisar que, se encuentra anexo en el expediente la Declaración Jurada emitida por el Gerente General de la Constructora Nepal S.A.C, documento por el cual renuncia irrevocablemente al cobro de mayores gastos generales fijos y variables por el tiempo de la ampliación de plazo Nro. 03, correspondiente a la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el Distrito de Vinchos, debiendo ratificarse una vez se emita el acto resolutorio respectivo; del mismo modo, se compromete a mantener vigentes las cartas fianzas de garantía de fiel cumplimiento hasta la culminación de la Obra;

Que, con Informe Nro. 742-2014-MPH/56, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, emite opinión favorable a la ampliación de plazo Nro. 03, por 28 días calendarios, el cual corresponde desde el 18 de julio al 14 de agosto del año 2014, teniendo como sustento todo el análisis efectuado en el mencionado informe (punto 3 y siguientes);

Que, con Resolución de Alcaldía Nro. 473-2014-MPH/A de fecha 09-JUL-14, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en su Artículo Primero aprueba el Adicional Nro. 01 con Deductivo Vinculante Nro. 01, por la suma de S/. 29,018.82 Nuevos Soles para la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, provincia de Huamanga-Ayacucho"-ITEM IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el distrito de Vinchos;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, en su Artículo 175°- Ampliación del plazo contractual estipula que, procede la ampliación de plazo, en los siguientes casos 1).- Cuando se aprueba el adicional, siempre en cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado. 2).- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3).- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la entidad. 4).- Por caso fortuito o fuerza mayor, incisos 1) y 2) que ocurrió en el presente caso, acreditándose ello con los documentos anexos al Informe Nro. 742-2014-MPH/56 de fecha 18-JUL-14;

Estando a lo precedente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° y bajo el principio de subsidiariedad estipulado en el segundo párrafo del Art. V del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la ampliación de plazo Nro. 03, por veintiocho (28) días calendarios, desde el 18 de julio al 14 de agosto del año 2014, para la culminación de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en Quince Instituciones Educativas de los distritos de Ayacucho, Vinchos, Acosvinchos y Acocro, Provincia de Huamanga-Ayacucho" Meta IV: Instituciones Educativas de Villa Vista, Qatus Urgo, Arizona y Anchacchuasi, en el distrito de Vinchos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la **CONSTRUCTORA NEPAL**, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su cumplimiento según Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

